

APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA

La Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) informa al público en general y en particular a aquellas personas que se encuentren interesadas en participar en el Proceso de Elección del Jefe del Área de Seguimiento de la BMC, lo siguiente:

1. CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN:

1.1. Órgano competente para la elección.

La Junta Directiva de la Bolsa es la competente para elegir, bajo su propio criterio, al Jefe del Área de Seguimiento de la Entidad¹, efecto para el cual verificará los requisitos y calidades mínimas de idoneidad, experiencia e independencia del postulante, así como, el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se cita en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

1.2. Requisitos para ejercer el cargo de Jefe del Área de Seguimiento.

El Jefe del Área de Seguimiento deberá acreditar y mantener los siguientes requisitos para ser designado y ejercer como tal:

1.2.1. Ser abogado titulado o profesional en las áreas de economía, administración de empresas, contabilidad o ingeniería industrial, con posgrado en las modalidades de especialización o maestría en derecho comercial, financiero o bursátil, o en áreas económicas o financieras.

1.2.2. Tener experiencia profesional mínima de once (11) años en áreas relacionadas con el cargo, de los cuales por lo menos siete (7) años deben ser acreditados en cargos directivos y en temas bursátiles, financieros o afines.

1.2.3. No haber sido condenado por delitos dolosos o preterintencionales.

1.2.4. No haber sido sancionado, dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores, con pena de expulsión impuesta por una bolsa de valores, una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o por cualquier otro administrador de un mercado, o por un organismo de autorregulación.

¹ Ver, artículo 2.2.2.4 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Bogotá D.C., 15 marzo 2024

- 1.2.5.No haber sido sancionado con pena de suspensión impuesta por cualquiera de los organismos mencionados en el numeral anterior, que se encuentre vigente al momento de la elección o al momento de asumir el cargo.
- 1.2.6.No haber sido sancionado por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) años anteriores a su elección, ni encontrarse vigente alguna de las siguientes medidas: suspensión en el ejercicio del cargo, inhabilitación para realizar funciones de administración, dirección o control de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que componen el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV).
- 1.2.7.No tener la calidad de administrador o empleado de la Bolsa o de sus subordinadas, ni haber tenido cualquiera de estas calidades en el año inmediatamente anterior.
- 1.2.8.No ser funcionario, administrador o directivo de alguna sociedad comisionista miembro o de sus matrices o subordinadas, ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección, independientemente del tipo de relación contractual que los vincule.

1.3. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Jefe del Área de Seguimiento.

El Jefe del Área de Seguimiento y su suplente estarán sujetos al siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades:

2

- 1.3.1.No ser beneficiario real de ninguna parte del capital de la Bolsa.
- 1.3.2.No ser accionista de una sociedad comisionista miembro de la misma, ni haber tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a su elección.
- 1.3.3.No ser socio o empleado de personas jurídicas que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros, a su matriz o sus subordinadas, o a las personas naturales vinculadas a estas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- 1.3.4.No ser funcionario o directivo de una persona jurídica que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro o de la Bolsa o de la matriz o subordinadas de éstas, que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- 1.3.5.No encontrarse prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro, a su matriz o a sus subordinadas, o a una persona natural vinculada a aquella, en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a los mercados administrados por la Bolsa, ni haberlo estado durante el año inmediatamente anterior a su elección.

Bogotá D.C., 15 marzo 2024

1.3.6.No ser administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa o un representante legal o empleado de una sociedad comisionista miembro de la misma.

1.3.7.No ser cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algunas de las siguientes personas: (i) administrador, empleado o vinculado de la Bolsa o de sus subordinadas; (ii) funcionario o directivo de alguna sociedad comisionista miembro, de su matriz o sus subordinadas; (iii) beneficiario real del capital de la Bolsa; (iv) accionista de una sociedad comisionista miembro; (v) socio o empleado de personas jurídicas que presten servicios a las sociedades comisionistas miembros, a su matriz, sus subordinadas o a las personas naturales vinculadas a estas, en las condiciones señaladas en el numeral 5º del presente artículo; (vi) funcionario o directivo de una persona jurídica que reciba donativos de una sociedad comisionista miembro, de la Bolsa, o de la matriz o subordinadas de estas, en las condiciones señaladas en el numeral 6º del presente artículo; (vii) quien se encuentre prestando, personalmente o por medio de una persona jurídica, asesoría a una sociedad comisionista miembro o a una persona natural vinculada a ésta en un proceso disciplinario ante la Cámara Disciplinaria o en cualquier otro tema relativo a los mercados administrados, o (viii) administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Bolsa o un representante legal o empleado de una sociedad comisionista miembro de la misma.

1.4. Período y remoción del Jefe del Área de Seguimiento.

El Jefe del Área de Seguimiento será elegido para períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) períodos más. La Junta Directiva de la Bolsa, según su criterio, podrá ordenar su remoción con antelación al vencimiento del período para el cual fue elegido.

1.5. Representación Legal.

El Jefe del Área de Seguimiento ostentará la calidad de representante legal principal, exclusivamente para el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento.

2. FUNCIONES DEL JEFE DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO:

El Jefe del Área de Seguimiento es el responsable de la función de supervisión y, en lo pertinente, de la función disciplinaria, a cuyos efectos le corresponde ejercer las siguientes actividades:

2.1.1. Dirigir las labores de vigilancia y seguimiento de las sociedades comisionistas miembros y de las personas naturales vinculadas a estas.

2.1.2. Adelantar con la diligencia y celeridad debidas las investigaciones y actuaciones disciplinarias que sean de su competencia.

Bogotá D.C., 15 marzo 2024

- 2.1.3. Establecer y cumplir un plan periódico de visitas a las sociedades comisionistas miembros.
- 2.1.4. Velar por el funcionamiento adecuado del área a su cargo.
- 2.1.5. Evaluar los informes correspondientes a las visitas adelantadas por los funcionarios del Área de Seguimiento.
- 2.1.6. Formular recomendaciones para el adecuado desempeño de las sociedades comisionistas miembros, conforme con las reglas que regulan su actividad, y verificar su cumplimiento.
- 2.1.7. Preparar y presentar con destino a la Junta Directiva, con una periodicidad trimestral o una antelación inferior cuando así se requiera, informes generales que incluirán, entre otros aspectos, indicadores de gestión, número de actuaciones, investigaciones y procesos iniciados, archivados o concluidos, discriminando entre aquellos que hayan sido objeto de acuerdos de terminación anticipada, actas de reconocimiento, aplicación del principio de oportunidad y decisiones de la Cámara Disciplinaria, indicando el sentido de las mismas. Este informe no incluirá la revelación de información sobre investigaciones que se encuentren en curso, ni podrá versar sobre los hechos particulares de una determinada actuación y/o investigación, debiendo circunscribirse a las gestiones mencionadas y ser de tipo meramente estadístico.
- 2.1.8. Velar porque las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a estas, ajusten su conducta al marco legal que regula su actividad.
- 2.1.9. Negociar y suscribir actas de reconocimiento y acuerdos de terminación anticipada, así como decidir sobre la aplicación del principio de oportunidad y el archivo de las investigaciones, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2.1.10. Decidir sobre los impedimentos y recusaciones de los empleados del Área de Seguimiento a su cargo, conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2.1.11. Suscribir convenios o memorandos de entendimiento con entidades públicas o privadas, con el fin de coordinar o llevar a cabo actividades a su cargo que sean de mutuo beneficio o interés.
- 2.1.12. Recibir y atender los reclamos que presenten los mandantes, clientes e inversionistas de las sociedades comisionistas miembros, conforme al procedimiento de atención de quejas y reclamos que la Bolsa adopte mediante Circular.
- 2.1.13. Ordenar la adopción de medidas preventivas, en los términos de este Reglamento.

Bogotá D.C., 15 marzo 2024

- 2.1.14. Evaluar permanentemente la calidad de los esquemas de supervisión y estándares de investigación de la Bolsa, y efectuar los ajustes necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 2.1.15. Requerir el envío de información relacionada con el ejercicio de sus funciones a las sociedades comisionistas miembros y a las personas naturales vinculadas a estas.
- 2.1.16. Recaudar pruebas, así como comisionar a los funcionarios a su cargo para la práctica de estas, si así lo considera conveniente, y ejercer las demás funciones pertinentes para el recaudo del material probatorio que resulte necesario.
- 2.1.17. Ejercer las demás facultades que le correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como cualquier otra asociada con las anteriores.

3. POSTULACIÓN:

Podrá postularse cualquier persona que cumpla con el perfil requerido y con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán postularse los accionistas, administradores y demás personas vinculadas a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa.

Los interesados en participar en el Proceso de Selección deberán postularse entre el 15 y el 22 de marzo de 2024, remitiendo a la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General, al correo atencionalaccionista@bolsamercantil.com.co, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 1.2 del presente Boletín Informativo.

Sólo se tramitarán las postulaciones que sean remitidas y entregadas antes de las 5:00 p.m. del 22 de marzo de 2024. Para tal efecto, deberán remitir junto con la postulación los siguientes documentos:

3.1. Carta de postulación (Anexo No. 1 - adjunto al presente Boletín), a la cual se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 3.1.1. Hoja de vida del postulado (Anexo No. 2 adjunto al presente Boletín).
- 3.1.2. Fotocopia del documento de identidad.
- 3.1.3. Fotocopia auténtica del diploma o acta de grado correspondiente a cada uno de los títulos que sean incluidos en su hoja de vida.
- 3.1.4. Certificados sobre antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
- 3.1.5. Certificado expedido por los organismos de autorregulación nacionales en el que se certifique si ha sido sancionado dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores con las sanciones de expulsión o de suspensión, así como el periodo de su vigencia.

- 3.1.6. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que se certifique que no ha sido sancionado dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores, así como la de la adopción y vigencia de las siguientes medidas: suspensión en el ejercicio del cargo, inhabilitación para realizar funciones de administración, dirección o control de las entidades sometidas a la inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, o, suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que componen el SIMEV.
- 3.2. Declaración en la cual quien se postula manifiesta bajo la gravedad de juramento, que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para ejercer como Jefe del Área de Seguimiento. De igual forma, declara que no se encuentra inmerso(a) en alguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad prescritas en el artículo 2.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa (Anexo No. 3 adjunto al presente Boletín).
- 3.3. Los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 1.2 del presente Boletín Informativo.

4. PROCEDIMIENTO:

Durante la semana siguiente a la fecha límite para realizar las postulaciones, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa, pondrá a disposición del público, las hojas de vida de los candidatos y en la página de internet de la Bolsa (www.bolsamercantil.com.co), e informará acerca de la dirección de correo electrónico a la cual podrán enviarse posibles objeciones a las postulaciones realizadas, las cuales en todo caso, deberán sustentarse.

Una vez conformada la lista de candidatos, la Junta Directiva procederá a la elección del Jefe del Área de Seguimiento, el cual será elegido para períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos más. La Junta Directiva de la Bolsa podrá ordenar su remoción con antelación al vencimiento del periodo para el cual fue elegido, cuando quiera que se dejen de cumplir los requisitos establecidos para su nombramiento o por solicitud de la Cámara Disciplinaria cuando la labor del Jefe del Área de Seguimiento no se ajuste a lo previsto en el presente reglamento, conforme a evaluación que efectuará dicho órgano.

Se informa al público en general y a los postulados que el esquema de autorregulación de la Bolsa obedece a sus normas reglamentarias y las normas de rango superior que regulan la materia, razón por la cual, teniendo en cuenta que las mismas pueden ser objeto de modificación es entendido que las condiciones mencionadas a lo largo del presente Boletín podrían ser objeto de modificación.

Cordial saludo,



Firma del Boletín

Carol Lizeth Baez Pineda

1.5. Vicepresidente Jurídica y Secretaria General (E)